

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950 Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA RUC 20165923155. Email: Munimiquelcheca@hotmail.com

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 060 - 2019-MDMCH/A

Miguel Checa, 07 de febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA

VISTO:

El INFORME Nº 006-2019-MDMCH/A&C.EXT, de fecha 01 de febrero de 2019. Emitido por el Consultor Externo, en relación a la designación de funcionario en el marco de la Ley Servir y su Reglamento, así como la Ordenanza Municipal 013-2018/MDMCH de fecha once de setiembre del año dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 134 de la Constitución Política del Perú; concordante con el art. Segundo del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración con sujeción en el ordenamiento jurídico estando sujeto a las leyes y disposiciones que de manera general regulen las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo así, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo una de sus principales atribuciones la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo veinte (20°), numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Alcalde tiene la facultad de designar y cesar a los funcionarios de confianza; entendiéndose a éstos por su status especial pueden ser removidos del cargo, según criterio discrecional del designante y en atención a los fines de servicios para el que es requerido.

Que, el Artículo 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, preceptúa que "La designación consistente en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluyó su relación con el Estado";

.../// Va a folio N° 02





Creado mediante Lev N° 11515 del 10 de noviembre de 1950 Av. Victoria Nº 485 Cas. Sojo - SULLANA

RUC 20165923155, Email: MunimiqueIcheca@hotmail.com

...// VIENE DE RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 060-2019-MDMCH-A DE FECHA 07-02-2019

Oue, el Artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 276, estipula que los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no están comprendidos en la carrera administrativa, precisando el Manual Normativo Nº 002-92-INAP/DNP que la designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral concluyendo la relación laboral con la entidad al término de la designación;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de Mormas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Oue, mediante la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30057 crea el cuadro de puestos de la entidad (CPE) como instrumento de gestión; que reemplaza al Cuadro de Legas Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

Asimismo establece que el CPE de cada entidad se aprueba mediante resolución del Consejo Directivo de SERVIR con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF;

Que, el artículo 128 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, establece que SERVIR, en coordinación con el MEF, emitirá la directiva para la elaboración del CPE por las entidades, la cual es de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad del titular de la entidad:

Oue, con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 304-2015-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad — CPE":

Oue, mediante el Informe Nº 028-2016-SERVIR/GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, en coordinación con la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, propone la modificación de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad — CPE", a fin de incorporar disposiciones que regulan el Plan de Implementación, así como modificaciones que forman parte de la mejora continua de la herramienta.

Oue, en ese contexto todas la entidades de la administración pública vinieron aprobando sus CAPs en base al Manual Normativo de Clasificación de Cargos en virtud de la Resolución de la Presidencia Ejecutiva Nº 057-2016-SERVIR-PE, norma referida al CAP provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno.

.../// Va a folio N° 03



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley Nº 11515 del 10 de noviembre de 1950 Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo - SULLANA

RUC 20165923155. Email: Munimiquelcheca@hotmail.com

...// VIENE DE RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 060-2019-MDMCH-A DE FECHA 07-02-2019

En ese contexto se debe entender que la reforma del servicio Civil no es un mero tránsito de servidores a un nuevo régimen, sino un proceso de cambio al interior de las entidades públicas, así el proceso de reingeniería de las entidades públicas permitirá identificar oportunidades de mejora y evaluación técnica de las reales necesidades de personal, en este sentido, este proceso de transito implica el desarrollo de cuatro etapas claramente identificadas, como son:

- Etapa 1 Preparación.- En esta Etapa se conforma una Comisión de Tránsito y se ejecuta acciones de comunicación y sensibilización del personal sobre el contenido de la Ley Servir.
- Etapa 2 Análisis Situacional.- En esta Etapa se realiza el diagnostico situacional de puestos y procesos con la finalidad de construir una línea de base a partir de la cual identificar espacios de mejora.
- Etapa 3 Mejora Interna. En esta Etapa se aplican mejoras en los procesos, se determina la cantidad de puestos y ocupantes necesarios, se elaboran los perfiles de puesto y se valorizan los puestos. Durante esta etapa, se procede a elaborar los nuevos documentos de gestión institucional en materia de recursos humanos.
- Etapa 4 Implementación del Nuevo Régimen Servir- Concurso publico.- En esta etapa se concentra en la organización y ejecución de concursos públicos de mérito para cubrir aquellos puestos identificados como necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.

Oue, en ese contexto, resulta particularmente importante tener presente que según lo establecido en la ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, las entidades públicas que al 31 de diciembre de 2017 no hayan iniciado el proceso de adecuación previsto en la ley, serán comprendidas en el mismo, automáticamente, a partir del 1 de enero de 2018, siendo esto así, la Municipalidad distrital de Miguel Checa está inmersa de manera automática en el Tránsito a la adecuación a la Ley Servir, por consiguiente son de observancia obligatoria todas las normas que respecto de ella se deriven, en ese contexto las designaciones deberán adecuarse a la estructura orgánica vigente hasta su adecuación a los nuevos documentos de gestión que serán aprobados en la etapa correspondiente del proceso de implementación de la Ley Servir en que se encuentra en curso la Municipalidad Distrital de Miguel Checa

Que, la SUB GERENCIA DE CONTROL MUNICIPAL, forma parte de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, la cual se encuentra dentro de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, la misma que fue aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2018/MDMCH de fecha once de setiembre del año dos mil dieciocho.

.../// va a folio N° 04







MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950 Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA RUC 20165923155. Email: Munimiquelcheca@hotmail.com

...// VIENE DE RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 060-2019-MDMCH-A DE FECHA 07-02-2019

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-ENCARGAR, a partir del 01 de febrero del 2019 al CPC JAIME VILELA GALLO, en el cargo de SUB GERENTE DE CONTROL MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, con las Atribuciones y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.-AUTORIZAR a los distintos estamentos de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, realizar las acciones administrativas para dar cumplimiento a la presente disposición.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.

DISTRICT OF MICH

Olemar Mejías Jiménez